

PROTOCOLO PARA DOCENTES

“PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

1. PRESENTACIÓN

2. OBJETIVO

3. HERRAMIENTAS PARA DOCENTES EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL.

3.1 ASPECTOS FUNDAMENTALES

3.1.1 ¿Qué son los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual?

3.1.2 Tipificación de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual según el código penal colombiano. (6)

Acceso Carnal Violento

Acto Sexual Violento

Acceso Carnal o Acto Sexual en Persona puesta en Incapacidad para Resistir

Actos Sexuales Abusivos

Acoso Sexual

Circunstancias de agravación punitiva

Omisión de Denuncia

3.1.3 ¿Qué es el Abuso Sexual Infantil?

3.1.4 Indicadores de Abuso Sexual Infantil (9)

3.1.5 Efectos del Abuso Sexual Infantil (10)

3.1.6 ¿Qué hacer ante un posible caso de abuso en las Instituciones Educativas?

3.1.6.1 Lo que nunca hay que hacer (7)

3.1.6.2 ¿A donde acudir frente a un posible caso de abuso sexual?

3.2 PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EN LA ESCUELA

3.2.1 RESPONSABILIDADES DEL SECTOR EDUCACIÓN

BIBLIOGRAFÍA

ANEXO

1. PRESENTACIÓN

La Secretaría de Educación del Atlántico, en aras de dar cumplimiento al establecimiento de las políticas, planes y programas departamentales y preocupada por los acontecimientos de la vida escolar en los Establecimientos Educativos del Departamento, ha hecho alusión del presente protocolo que contiene los aspectos fundamentales a tener en cuenta para la prevención de la violencia sexual en el ámbito escolar, teniendo en cuenta las competencias asignadas por la normatividad vigente. La pretensión, es brindar una guía que oriente frente a los principales indicadores y rutas a los posibles casos de violencia sexual que puedan ser detectados en el ámbito escolar.

Estas medidas, han sido diseñadas en el marco de la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, con base en la Ley 1098 de 2006(1), por la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1146 de 2007(2) por medio de la cual se determinaron normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente y la Ley 1257 de 2008(3), por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, reglamentada mediante el Decreto 4798 de Diciembre 20 de 2011(4), consideramos pertinente informar a todos los Establecimientos Educativos, la normatividad vigente en el tema de la Violencia Sexual, a fin de establecer los proyectos y acciones que se adelanta en cada Establecimiento frente al tema mencionado.

Lo anterior, obedece a los resultados presentados durante el mes de diciembre de 2011 por la Defensoría del Pueblo y la ONG Women's Link Worldwide y publicados por la Revista Semana el 07 de Diciembre de 2011(5), donde se analiza el fenómeno de la violencia sexual en los Establecimientos Educativos en **Bolivia, Ecuador, México y Colombia**. El informe señaló que los abusos que más se registran son el acoso, las relaciones sexuales bajo coacción, el abuso sexual, **y el chantaje sexual, además de la petición de favores sexuales a cambio de calificaciones escolares**. El género, la raza, la edad, la etnia, la ruralidad, la opción sexual, la existencia de alguna discapacidad o la situación de desplazamiento son factores de mayor vulnerabilidad.

De dicho informe se destaca que: “**En el año 2006 se practicaron 322 exámenes** médico sexológicos a niños, niñas y jóvenes (en **promedio seis exámenes semanales**) [CITATION Rev11 \l 9226] por presunto delito sexual ocurrido dentro de los Establecimientos Educativos. En 2009 se practicaron 489 exámenes por la misma razón, **en promedio 9 semanales**. De estos, 7 de cada 10 exámenes sexológicos fueron practicados a niñas y los 3 restantes, a niños. Entre enero de 2005 y junio de 2011, la **Procuraduría asumió 208 quejas disciplinarias por presuntos delitos sexuales perpetrados** en los planteles educativos de carácter público. En los últimos años, el número de denuncias conocidas por la Procuraduría en todo el territorio nacional ha ido en aumento de la siguiente manera: **44 en 2008; 55 en 2009 y 62 y en 2010**. Siete de cada diez quejas tienen como **presunto victimario a un docente**. De las 208 quejas disciplinarias conocidas por la Procuraduría solamente se han resuelto 32 casos. Los departamentos en donde más casos se han denunciado ante la Procuraduría son, en su orden: Santander (39), Antioquia (26) Cundinamarca (19), **Tolima (14)**, Atlántico (12), Risaralda (11) y Bogotá (11).

1. OBJETIVO

Brindar herramientas a los docentes de los Establecimientos Educativos del Departamento del Atlántico con el fin de afianzar estrategias dirigidas a la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

2. HERRAMIENTAS PARA DOCENTES EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL.

2.1 ASPECTOS FUNDAMENTALES

Para abordar la temática de prevención de la Violencia Sexual en los Establecimientos Educativos, es importante tener claridad frente a algunos conceptos básicos a tener en cuenta en el tema, los cuales se describen a continuación:

3.1.1 ¿Qué son los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual?

Los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual son cualquier contacto, acto, insinuación o amenaza que degrade o dañe el cuerpo y la sexualidad de una niña, niño, adolescente, hombre o mujer, o que atente contra su libertad, dignidad, formación e integridad sexual.

3.1.2 Tipificación de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual según el código penal colombiano.[CITATION Con00 \l 9226]

Acceso Carnal Violento

DEFINICION: Penetración del miembro viril por vial vaginal, anal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier parte del cuerpo humano u otro objeto.

ART. 205: El que realice acceso carnal con otra persona mediante violencia, incurrirá en prisión de 12 a 20 años.

Acto Sexual Violento

ART. 206: El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia, incurrirá en prisión de 8 a 16 años.

Acceso Carnal o Acto Sexual en Persona puesta en Incapacidad para Resistir

Artículo 207:El que realice acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.

"Si se ejecuta acto sexual diverso del acceso carnal, la pena será de ocho (8) a dieciséis (16) años".Actos Sexuales Abusivo

Acceso carnal abusivo con menor de catorce años. Artículo 208. El que acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años".

Actos sexuales con menor de catorce años. Artículo 209.El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años.

Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir. Artículo 210. El que acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.

Si no se realizare el acceso, sino actos sexuales diversos de él, la pena será de ocho (8) a dieciséis (16) años.

Acoso Sexual

Artículo 210 A. El que en beneficio suyo o de un tercero, valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, ACOSE, PERSIGA, HOSTIGUE O ASEDIE FISICA O VERBALMENTE con fines sexuales no consentidos a otra persona incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

Circunstancias de agravación punitiva

Artículo 211. Las penas para los delitos descritos en los artículos anteriores, se aumentarán de una tercera parte a la mitad, cuando:

1. La conducta se cometiere con el concurso de otra u otras personas.
2. El responsable tuviere cualquier carácter, posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima o la impulse a depositar en él su confianza.
3. Se produjere contaminación de enfermedad de transmisión sexual.
4. Se realizare sobre persona menor de catorce (14) años.
5. Se realizare sobre el cónyuge o sobre con quien se cohabe o se haya cohabitado, o con la persona con quien se haya procreado un hijo.
6. Se produjere embarazo.
7. Cuando la víctima fuere una persona de la tercera edad o, disminuido físico, sensorial, o psíquico.

Omisión de Denuncia

Artículo 219B. El que, por razón de su oficio, cargo, o actividad, tuviere conocimiento de la utilización de menores para la realización de cualquiera de las conductas previstas en el presente capítulo y omitiere informar a las autoridades administrativas o judiciales competentes sobre tales hechos, teniendo el deber legal de hacerlo, incurrirá en multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la conducta se realizare por servidor público, se impondrá, además, la pérdida del empleo.

3.1.3 ¿Qué es el Abuso Sexual Infantil?

Una de las definiciones más completas del abuso sexual infantil es la elaborada por el National Center of Child Abuse and Neglect (NCCAN). Según esta agencia federal norteamericana, comprende "los contactos e interacciones entre un niño y un adulto, cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el niño (la víctima) o cuando (el agresor) está en una posición de poder o control sobre otro menor"[CITATION Fé197 \l 9226]

Los abusos sexuales se definen a partir de dos grandes conceptos: el de coerción y el de la diferencia de edad entre agresor y víctima. "La coerción (con fuerza física, presión o engaño) debe ser considerada por sí misma criterio suficiente para que una conducta sea etiquetada de abuso sexual del menor, independientemente de la edad del agresor"[CITATION Día98 \l 9226].

La diferencia de edad impide la verdadera libertad de decisión y hace imposible una actividad sexual común, ya que los participantes tienen experiencias, grado de madurez biológica y expectativas muy diferentes. "Esta asimetría supone en sí misma un poder que vicia toda posibilidad de relación igualitaria"[CITATION Día98 \l 9226].

A continuación se detallan las conductas y prácticas que pueden incluirse en la categoría del abuso sexual:

- Violación (penetración en la vagina, ano o boca con cualquier objeto sin el consentimiento de la persona).
- Penetración digital (inserción de un dedo en la vagina o en el ano).
- Exposición (mostrar los órganos sexuales de una manera inapropiada, como en el exhibicionismo).
- Coito vaginal o anal.
- Penetración anal o vaginal con un objeto.
- Caricias (tocar o acariciar los genitales de otro, incluyendo forzar a masturbar para cualquier contacto sexual, menos la penetración).
- Contacto genital oral.
- Obligar al niño a que se involucre en contactos sexuales con los animales.
- Exposición de material pornográfico a un niño o niña (Ej.: revistas, películas, fotos)
- Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas).

Estas situaciones se pueden dar ya sea en forma conjunta, sólo una de ellas, o varias. Pueden ser efectuadas en un episodio único, en repetidas ocasiones o hasta en forma crónica por muchos años.

3.1.4 Indicadores de Abuso Sexual Infantil [CITATION Org \l 9226]

<i>Signos o indicadores físicos.</i>	<i>Signos o indicadores de comportamiento.</i>	<i>Conductas comunes al ofensor sexual.</i>
Ropa interior rota, manchada o con sangre.	Cambios repentinos y bruscos en la conducta.	Posesivo y celoso de la víctima.
Picazón, hinchazón, dolor, lesiones o sangrados en las áreas genitales o anales.	Baja repentina en el rendimiento escolar	Niega al niño contactos sociales normales.
Infecciones urinarias frecuentes, dolor al orinar.	Relaciones deficientes con los compañeros.	Acusa al niño de promiscuo o seductor.
Secreción en el pene o la	No le gusta cambiar de ropa en actividades grupales (gimnasia).	Excesivamente atento con el niño.
	Conductas y conocimientos sexuales inadecuados para la edad (comportamiento muy	Baja autoestima.
		Pobre control de impulsos.

vagina.	seductor, uso de palabras obscenas, etc.).	Aislado socialmente.
Enuresis o encopresis (orina o defeca la ropa o la cama).	Regresión a una etapa de desarrollo anterior.	Relaciones adultas no satisfactorias.
Olor extraño en el área genital.	Fugas crónicas.	Cree que el niño disfruta del contacto sexual.
Enfermedades venéreas.	Infracciones a la ley.	Sexualiza las manifestaciones de amor y afecto.
Embarazo.	Relatos indirectos o directos de ser o haber sido víctima de abuso sexual.	
Enfermedades psicosomáticas.	Excesivo interés en temas sexuales.	
	Promiscuidad.	
	Masturbación excesiva.	
	Temor a una persona en especial.	
	Temores nocturnos, pesadillas.	
	Resistencia a regresar a la casa después de la escuela.	

3.1.5 Efectos del Abuso Sexual Infantil[CITATION Arr02 \l 9226]

Como toda experiencia traumática, los efectos dependen no sólo de las características del delincuente, sino también de la vulnerabilidad y resiliencia del niño. Los efectos están mediados por el nivel de funcionamiento del niño previo al abuso (temperamento, reactividad, tipo y calidad de apego) y por la existencia de factores de riesgo y de factores protectores, incluyendo los recursos sociales y redes (por ejemplo, funcionamiento familiar), recursos emocionales (por ejemplo, nivel de salud mental del padre no agresor) y recursos financieros disponibles para ayudar al niño a enfrentar el o los incidentes abusivos (por ejemplo, acceso al tratamiento).

CONSECUENCIAS EMOCIONALES[CITATION Arr02 \l 9226]	CONSECUENCIAS COGNITIVAS[CITATION Arr02 \l 9226]	CONSECUENCIAS CONDUCTUALES[CITATION Arr02 \l 9226]
A Corto Plazo o en Período Inicial a la Agresión		

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

• Sentimientos de tristeza y desamparo • Cambios bruscos de estado de ánimo • Irritabilidad • Rebeldía • Temores diversos • Vergüenza y culpa • Ansiedad	• Bajo en rendimiento escolar • Dificultades de atención y concentración • Desmotivación por tareas escolares • Desmotivación general	• Conductas agresivas • Rechazo a figuras adultas • Marginación • Hostilidad hacia el agresor • Temor al agresor • Embarazo precoz • Enfermedades de Transmisión Sexual
A Mediano Plazo		
• Depresión enmascarada o manifiesta • Trastornos ansiosos • Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio • Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad. • Distorsión de desarrollo sexual • Temor a expresión sexual • Intentos de suicidio o ideas suicidas	• Repitencia escolar • Trastornos del aprendizaje	• Fugas del Hogar • Deserción escolar • Ingestión de drogas y alcohol • Inserción en actividades delictuales • Interés excesivo por juegos sexuales • Masturbación compulsiva • Embarazo precoz • Enfermedades de Transmisión Sexual
A Largo Plazo		
• Disfunciones sexuales • Baja autoestima y pobre auto concepto • Estigmatización: sentirse diferente a los demás • Depresión • Trastornos emocionales diversos	• Fracaso escolar	• Prostitución • Promiscuidad sexual • Alcoholismo • Drogadicción • Delincuencia • Inadaptación social • Relaciones familiares conflictivas

3.1.6 ¿Qué hacer ante un posible caso de abuso en los Establecimientos Educativos?

- Propiciar la confianza de los niños y escucharlos. Padres y educadores deben animarles a hablar ("Ten confianza en mí", "Puedes contarme lo que sea", "Quiero escuchar lo que me quieres decir", "Yo puedo ayudarte a solucionarlo").
- Creer al niño. No hay que cuestionar la veracidad de los hechos.
- Decirle que no es culpable. Casi siempre muestran sentimientos de culpabilidad, por lo que es muy importante dejarle claro que él no tiene ninguna culpa, que el responsable es el agresor ("Tú no has hecho nada malo", "No es tu culpa", "Tú no has podido evitarlo").

- Hacer que se sienta orgulloso por haberlo contado. Quienes comunican estos hechos son valientes ("Estoy muy orgulloso de ti por habérmelo contado", "Has sido muy valiente al contarme esto").
- Asegurarle que no le ocurrirá nada, que el abuso no se repetirá y no habrá represalias ("Ahora que me lo has contado, ya no volverá a suceder").
- Decirle que saldrá adelante ("Sé que ahora te sientes mal, pero te vamos a ayudar para que vuelvas a sentirte bien").
- Expresarle afecto. Necesitan sentirse seguros y queridos, sobre todo en situaciones traumáticas como en los casos de abusos sexuales.
- Comunicar el abuso a la familia o a la comisaria de familia, al ICBF, o al servicio de salud, según la red institucional existente en cada municipio. Hay que informar a la familia de lo ocurrido cuanto antes, para que busquen la ayuda necesaria y protejan al niño para que el abuso no vuelva a producirse. Si el abuso es intrafamiliar, se debe informar a un familiar directo diferente del agresor. En estos casos conviene seguir el caso, llamando a la familia o concertando entrevistas con ella para comprobar si está intentando resolver el problema o si se está ocultando o negando, como ocurre muchas veces.

3.1.6.1 Lo que nunca hay que hacer[CITATION Fé197 \l 9226]

- Culpar al niño del abuso. Nunca hay que abordarle con preguntas como: "¿Por qué le dejaste hacerlo?", "¿Por qué no me lo dijiste antes?", "¿Por qué no dijiste no, huiste o luchaste".
- Negar que el abuso ha ocurrido ("¿Estás seguro/a?", "No es verdad, debe ser un malentendido", "No inventes esas historias").
- Expresar alarma, angustia por el niño/a o por el agresor.
- Tratar al niño/a de forma diferente. Evitar tocarle, acariciarle, hablar de él o ella como la víctima.
- Sobreprotegerle.

3.1.6.2 ¿A donde acudir frente a un posible caso de abuso sexual?

En caso de conocer un caso de abuso sexual puede acudir en su municipio a:

- ☒ Comisaria de Familia
- ☒ Fiscalía General de la Nación: Policía Judicial, Unidad de Reacción Inmediata (URI)
- ☒ Centros Zonales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

- ☒ Hospital
- ☒ Personería
- ☒ Inspección de Policía

3.2 PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EN LA ESCUELA

Estos programas deben situarse en un contexto amplio que dé una visión positiva de la sexualidad. Es decir, dentro de programas de educación sexual bien planteados en los se deben incluir aspectos relacionados con los abusos sexuales, para que los niños y niñas conozcan que estos riesgos existen, aprendan a reconocer los abusos, sepan resistirse a ellos y comuniquen a sus familiares o educadores lo que les ocurre. También es importante que los niños no se sientan culpables, estigmatizados y sepan que pueden superar la experiencia y que los agresores son personas que necesitan ayuda⁴.

Todo programa de prevención del abuso sexual infantil debe abordarse desde presupuestos que garanticen una visión positiva de la sexualidad, el respeto a la voluntad del otro, la igualdad entre los sexos, el reconocimiento y el respeto a la sexualidad infantil¹.

Hay que informar a los niños sobre los abusos sexuales, pero también entrenarles para que desarrollen ciertas habilidades que les permitan enfrentarse de una forma adecuada a situaciones peligrosas. Este entrenamiento debe desarrollar cuatro habilidades básicas:⁴

- ☒ **Enseñarles a decir "no".** Hay que propiciar que los niños expresen sus gustos e intereses y sepan que pueden discrepar con la gente abiertamente, que pueden pedir aclaraciones de las cosas y decir NO. NO a que toquen su cuerpo y NO a que invadan su intimidad.
- ☒ **Enseñarles a identificar el abuso.** Muchas veces no son conscientes de lo que les está pasando. Además, han aprendido que deben respetar las peticiones de los adultos y cumplirlas. Por eso es necesario que sepan identificar el abuso y diferenciarlo de otro tipo de contactos normales. Hay que dejarles claro que no deben admitir contactos inadecuados (los que tienen intención sexual o no les apetecen), pero sin fomentar el miedo al contacto con los seres queridos.
- ☒ **Enseñarles a afrontar la situación.** No debemos pedirles que se resistan físicamente. Sólo cuando sea posible parar al agresor. Es decir, en lugares donde hay gente próxima que puede oírles o cuando tienen la fuerza suficiente para hacer frente al agresor, algo que puede ocurrir en el caso de los adolescentes.
- ☒ **Romper el silencio.** Hay que enseñarles a que no guarden el secreto y a que se lo cuenten a un adulto porque así podrá ayudarles a superarlo y evitar que vuelva a ocurrir.

3.2.1 RESPONSABILIDADES DEL SECTOR EDUCACIÓN

- ☒ Identifica casos.
- ☒ Notifica y denuncia casos al sector justicia.
- ☒ Activa las redes intersectoriales para el restablecimiento de derechos.
- ☒ Gestiona el traslado a otra institución educativa en caso de ser necesario.
- ☒ Gestiona la inclusión de la víctima a programas de revinculación al sistema educativo.
- ☒ Realiza el seguimiento de los casos.

Bibliografía

1. **Congreso de la República.** Ley 1098. *Código de Infancia y Adolescencia*. Colombia : s.n., 2006.
2. **Congreso de la República.** Ley 1146. *Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente*. Colombia : s.n., 2007.
3. —. Ley 1257. *Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*. Colombia : s.n., 2008.
4. **Presidencia de la República.** Decreto 4798. *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 29*. Colombia : s.n., 2011.
5. **Revista Semana.** [En línea] 07 de 12 de 2011. [Citado el: 18 de 04 de 2012.] <http://www.semana.com/nacion/alarma-quejas-delitos-sexuales-instituciones-educativas/168793-3.aspx>.
6. **Congreso de la República.** Código Penal. Ley 599 . Colombia : s.n., 2000.
7. **López, Félix y Del Campo, Amaia.** *Prevención de abusos sexuales a menores. Guía para los educadores*. Salamanca : Ediciones Amaru, 1997.
8. **Díaz, José, y otros.** *Atención al maltrato infantil desde el ámbito sanitario en la comunidad de Madrid*. Madrid : Instituto Madrileño del Menor y la Familia, 1998. ISBN 84-411525.
9. **Organización Panamericana de la Salud - OPS Colombia.** OPS-OMS Colombia. [En línea] [Citado el: 27 de 04 de 2012.] <http://www.col.ops-oms.org/Municipios/Cali/02NinezMaltratada.htm>.
10. **Arredondo, Valeria.** Corporación de promoción y apoyo a la infancia. PAICABI. [En línea] Julio de 2002. [Citado el: 13 de 04 de 2012.] http://www.paicabi.cl/documentos/guia_basica_ong_paicabi.pdf.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN